Disposición 3099/1995
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Salud pública -- Suplementos o complementos dietarios para niños -- Autorización -- Requisitos.
Fecha de Emisión: 04/09/1995, Publicado en: Boletín Oficial 11/09/1995

Artículo 1º -- Los suplementos o complementos dietarios para niños sólo se autorizarán cuando el contenido en principios activos no supere los límites establecidos para cada uno de ellos en el Código Alimentario Argentino.
Art. 2º -- La inclusión de cierres de seguridad en los envases, que exijan para la apertura la realización de maniobras combinadas, será obligatorio para aquellos productos destinados a niños menores de 12 años.
Art. 3º -- Los suplementos o complementos dietarios que contengan como ingredientes Ma-Huang, asociado o no a cola, serán autorizados solamente para mayores de 18 años.
Art. 4º -- No se autorizarán suplementos o complementos dietarios que contengan triptofano en su formulación como ingrediente.
Art. 5º -- Comuníquese, etc.
-- Bazerque.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos